ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de análisis de riesgo.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto para el análisis del sector a realizar es:

Prestar sus servicios de apoyo a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la Dirección de Asuntos Étnicos para el desarrollo y seguimiento de la estrategia de implementación, cumplimiento y ejecución del Decreto ley. No. 4633 de 2011, en los Centros Locales de Atención a Víctimas "CLAV" y a la casa de pensamiento Indígena.

2. ASPECTOS GENERALES

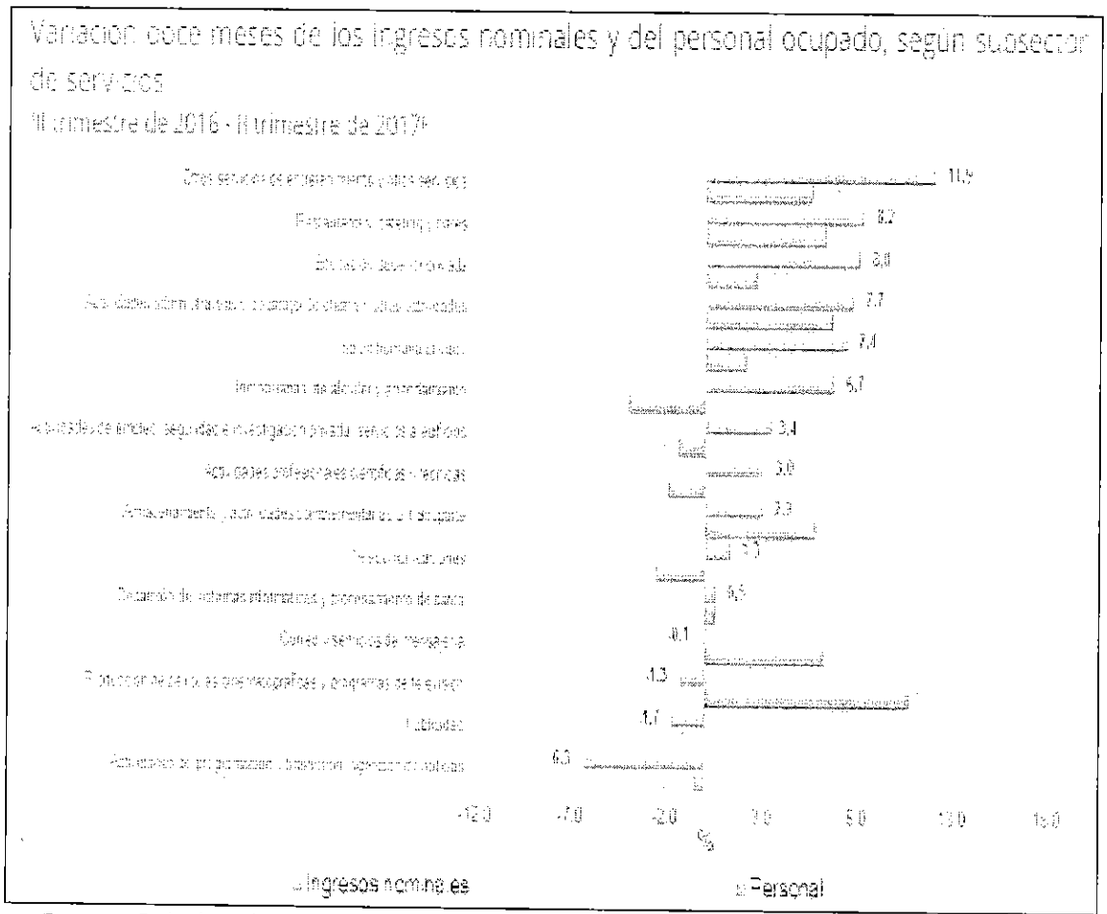
El Departamento Nacional de estadística- DANE establece en su informe Trimestral que "*...Hasta el segundo trimestre 2017, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios (11,9%), restaurantes, catering y bares (8,2%) y educación superior privada (8,0%) respecto al mismo periodo del año anterior...*"[1]

A su vez "*...Los mayores incrementos en el personal ocupado se presentaron en los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión (10,7%),* ***actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (6,6%),*** *restaurantes, catering y bares (6,2%) y correo y servicios de mensajería (6,2%) respecto al mismo periodo del año anterior...."(Negrilla fuera de texto)*

"*...En el segundo trimestre de 2017, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 5,6% en los ingresos nominales y de 4,0% en el personal ocupado respecto al mismo periodo de 2016. En lo corrido del año, hasta el segundo trimestre de 2017, el crecimiento de los ingresos nominales fue de 2,2% y de 3,7% en el personal ocupado. En los últimos doce meses, hasta el segundo trimestre de 2017 los ingresos crecieron 2,9% y el personal ocupado aumentó 5,8%, respecto al año precedente.*

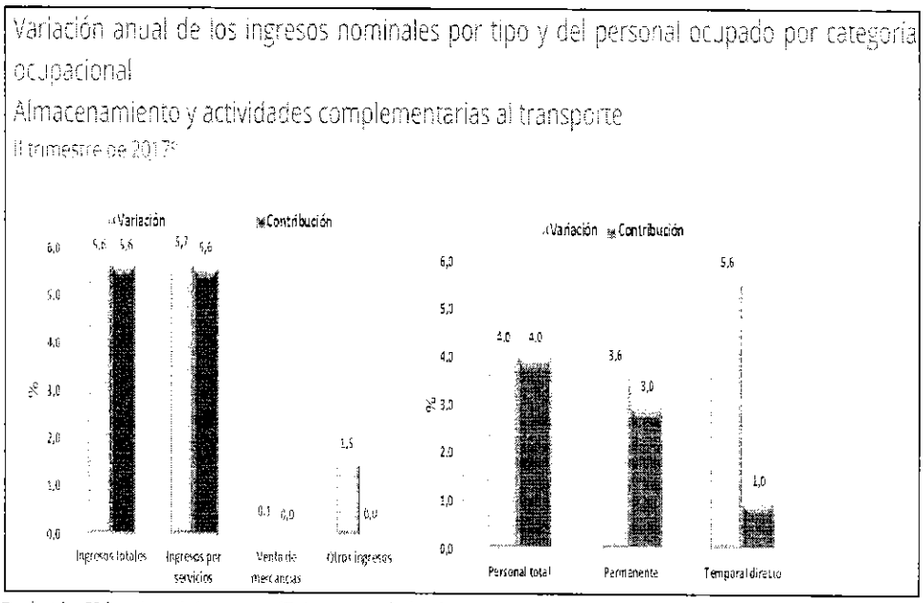
[1] Boletín Técnico Muestra Trimestral de Servicios -MTS- II trimestre 2017

La variación anual de 5,6% en los ingresos totales, se explica por el incremento de 5,7% de los ingresos por servicios. La variación anual de 4,0% en el personal total, se explica por el incremento de 3,6% en el personal permanente y de 5,6% en el personal temporal directo…"[2]



Fuente: Boletín Técnico Muestra Trimestral de Servicios -MTS- II trimestre 2017, p Cifra Provisional

[2] Ibídem



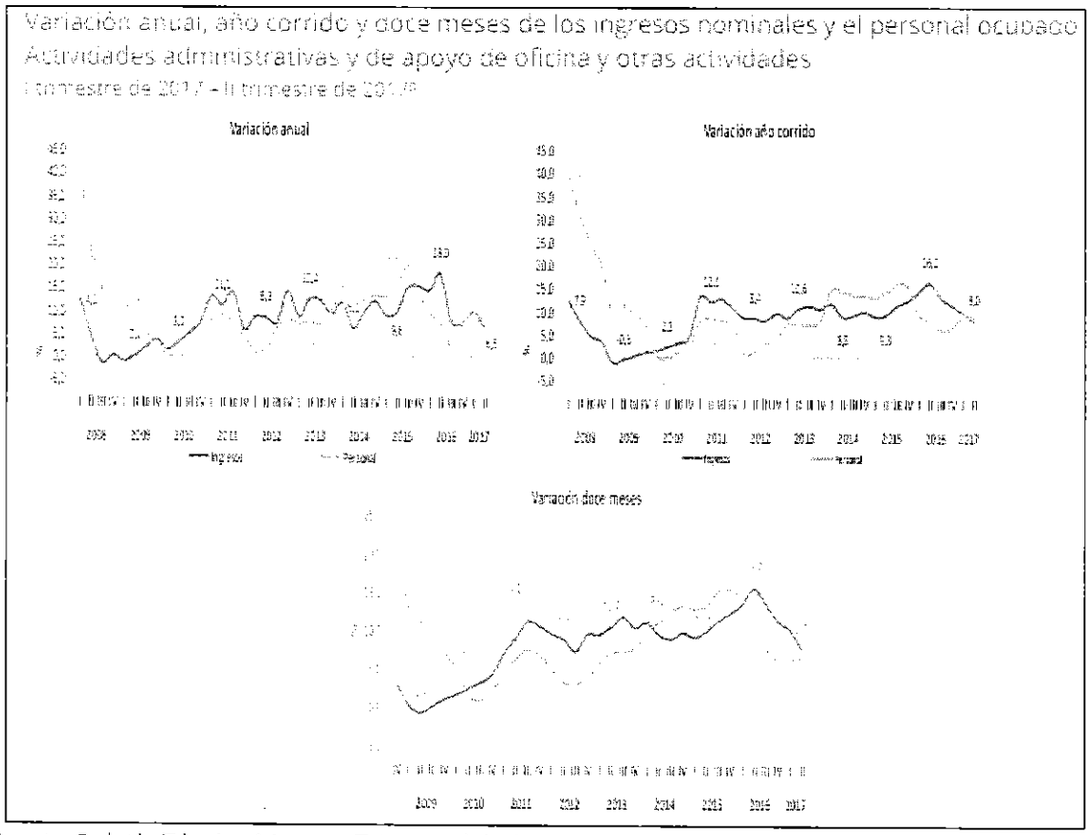
Fuente: Boletín Técnico Muestra Trimestral de Servicios -MTS- II trimestre 2017, p Cifra Provisional

2.1. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES

"*...En el segundo trimestre de 2017, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron un crecimiento de 6,5% en los ingresos nominales y de 8,3% en el personal ocupado respecto al mismo periodo de 2016. En lo corrido del año, hasta el segundo trimestre de 2017, el crecimiento de los ingresos nominales fue de 8,0% y de 8,6% en el personal ocupado. En los últimos doce meses, hasta el segundo trimestre de2017 los ingresos crecieron 7,7% y el personal ocupado aumentó 6,6%, respecto al año precedente.*

La variación anual de 6,5% en los ingresos totales, se explica por el incremento de 5,7% de los ingresos por servicios, y por el incremento de 29,7% de otros ingresos operacionales. La variación anual de 8,3% en el personal total, se explica por el incremento de 6,5% en el personal permanente y de 12,4% en el personal temporal directo..."[3]

[3] Ibídem



Fuente: Boletín Técnico Muestra Trimestral de Servicios -MTS- II trimestre 2017, p Cifra Provisional

2.2. SUBSECTOR: El subsector a que hace referencia el siguiente contrato es en **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON PERTENENCIA ETNICA INDIGENA Y AFINES.**

Que se justifica en la revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que coordinación de la asistencia y atención a víctimas del conflicto armado se refiere, exige que las personas que puedan prestar estas actividades cuenten con la formación académica y /o experiencia afín a tales actividades, para el efecto la DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS de la Unidad ha identificado las siguientes técnicas profesionales[4] como afines a dichas actividades:

- **CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS:** dentro de las que se encuentran: Bibliotecología; Antropología, y artes liberales; Ciencia política y relaciones internacionales; Comunicación social, periodismo y afines; Deportes, Educación física y Recreación; Derecho; Filosofía, Teología y afines; Formación militar o policial; Historia y geografía; Lenguas modernas, lingüística, literatura y afines; Psicología; Sociología y Trabajo social.

[4] Para la labor de identificación de estas carreras fue consultado http://www.colombiaaprende.edu.co/html/estudiantesuperior/1608/article-196513.html

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio esta codificado de la siguiente manera:

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	CODIGO	80000000
FAMILIA	Servicios de Administración de Empresas	CODIGO	80160000
CLASE	Servicios de apoyo Gerencial	CODIGO	80161500

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

4.1 Descripción de la necesidad

El artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado interno, tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo a las víctimas el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantías de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales, crea la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas..

El artículo 3º de la ley 1448 de 2011, define víctimas como "(...) aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno."

En este sentido, la norma hace mención a las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual y colectiva, material, moral y simbólica, ampliando el alcance de la reparación, del enfoque restitutivo y basado exclusivamente en el daño, al enfoque transformador, basado en el carácter interdependiente de los derechos humanos, responde también a la necesidad de transformar condiciones de discriminación previas a la victimización.

Igualmente, la atención y orientación a población víctima se llevará a cabo bajo los principios contemplados en la Ley 1448 de 2011, así: dignidad, buena fe, igualdad, enfoque diferencial, respeto mutuo y progresividad; los cuales buscan lograr la atención, protección y promoción de los derechos que les han sido afectados a las víctimas, y en los principios de coherencia externa con las medidas de justicia, verdad y para la búsqueda de la paz y la reconciliación nacional (artículo 11); y el de coherencia interna entre las diferentes medidas de reparación (artículo 12).

El artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas constituido por "(...) el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley".

El Decreto 4802 de 2011 establece en el artículo 2º que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la Ley.

De otra parte los Decretos Ley 4633 de 2011 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas"; Decreto Ley 4634 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano" y el Decreto Ley 4635 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras", se expiden con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Víctimas.

Estos decretos ley tienen como objeto la protección de los derechos colectivos e individuales, buscan el fortalecimiento de la identidad, el respeto por la diversidad lingüística, la autonomía, la autodeterminación, el buen vivir, el derecho a la igualdad, la consulta previa y la participación de las comunidades y sus organizaciones en las decisiones que los afectan.

Las medidas que establecen los decretos mencionados buscan garantizar la pervivencia física y cultural y la permanencia de los territorios de los pueblos y comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y gitanas o Rrom. Promueven el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana, reconociendo la dimensión material e inmaterial de las afectaciones, en particular considerando al territorio como víctima y la situación de la marginalidad histórica y discriminación que han afrontado las personas y comunidades pertenecientes a estos pueblos.

Adicionalmente, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 definen en el artículo 3º respectivamente, para las comunidades indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros y pueblo Rom, como víctimas "(...) aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.(...)", estableciendo, para cada una de las comunidades étnicas lineamientos generales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

Estos decretos ley tienen como objeto la protección de los derechos colectivos e individuales, buscan el fortalecimiento de la identidad, el respeto por la diversidad lingüística, la autonomía, la autodeterminación, el buen vivir, el derecho a la igualdad, la consulta previa y la participación de las comunidades y sus organizaciones en las decisiones que los afectan.

Las medidas que establecen los decretos mencionados buscan garantizar la pervivencia física y cultural y la permanencia de los territorios de los pueblos y comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y gitanas o Rrom. Promueven el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana, reconociendo la dimensión material e inmaterial de las afectaciones, en particular considerando al

territorio como víctima y la situación de la marginalidad histórica y discriminación que han afrontado las personas y comunidades pertenecientes a estos pueblos.

Sobre el particular es preciso señalar que los decretos Ley mencionados incluyen en la definición de víctima el concepto de territorio en el sentido y alcance que las comunidades étnicas le dan al mismo en los siguientes términos:

- El Decreto Ley 4633 de 2011, teniendo en cuenta que para los pueblos indígenas el territorio es víctima, en razón a su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra, reconoce la unidad, la autonomía, la cultura y el territorio como principios rectores para la implementación de las medidas establecidas en la normatividad vigente, estableciendo que la reparación integral de los pueblos indígenas comprende el reconocimiento, la protección y la restitución de los derechos territoriales el cual incluye el saneamiento espiritual conforme a las tradiciones culturales y ancestrales de cada pueblo, cuando a criterio de las autoridades tradicionales dicho saneamiento sea necesario, igualmente, las medidas de reparación comprenden la especial relación colectiva y espiritual que tienen los pueblos indígenas con su territorio, por ser factor esencial para el equilibrio y la armonía con la naturaleza, la permanencia cultural y la pervivencia como pueblos.

- El Decreto Ley 4634 de 2011, da especial importancia a la libre circulación del pueblo Rrom estableciendo que éste puede circular libremente por el territorio nacional, lo que les permite mantener su capacidad de generar ingresos económicos y de ejercer las prácticas culturales e identitarias.

- El Decreto Ley 4635 de 2011, teniendo en cuenta que, para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras el territorio es reconocido y comprendido como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su desarrollo autónomo, establece que la restauración del entorno natural y la adopción de medidas para su protección son condiciones básicas para garantizar la salvaguarda de su relación indisoluble entre territorio, naturaleza e identidad cultural.

Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 consagra el principio de enfoque diferencial como: "El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.

El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado.

Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales.

Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente Ley contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes".

El Decreto 1084 de 2015 establece en su Artículo 1.2.1.1. En su Numeral 1°. Que la "Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas. Es una Unidad Administrativa Especial con

personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, creada en virtud de la Ley 1448 de 2011, cuyo objetivo es coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley".

Lo anterior, tiene como fundamento jurisprudencial la Sentencia T-025 de 2004; expedida por la honorable Corte Constitucional, a partir de la cual se constató la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) de la población en situación de desplazamiento. A partir de ella, se ordena, a las entidades que hacen parte del SNARIV, adoptar las medidas necesarias orientadas a garantizar el goce efectivo de los derechos de dicha población, así como incrementar la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales.

Aunado a lo anterior, se expiden los autos 004 de 2009 y 005 de 2009; por medio de los cuales se reconoce el estado de cosas inconstitucionales para los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentran afectadas por el desplazamiento forzado, el confinamiento, la resistencia y la restricción a la movilidad y a partir de los cuales se dictan medidas de tratamiento diferenciado que se debe dar a esas comunidades. Dichas ordenes han sido reiteradas por la Corte Constitucional en los Autos 382 de 2010, 173, de 2012, 051 de 2013, 073 de 2014, 310 de 2016, 460 de 2016, 620 y 266 de 2017 entre otros. En los que se ha señalado expresamente la responsabilidad del cumplimiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas desde su misionalidad y como coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV-.

Integral a las Víctimas desde su nacionalidad y como coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV-.

En lo que respecta a la cobertura territorial de las órdenes específicas sobre grupos étnicos se tiene que:

- De 1086 municipios de Colombia 235 cuentan con comunidades directamente relacionadas con la necesidad institucional de cumplimiento de órdenes constitucionales, representando el 22% del territorio nacional.

- Los departamentos de: Chocó, Guaviare, Putumayo, Vichada, La Guajira, Arauca, Cauca, Vaupés, Córdoba, Cesar, Sucre, Guainía, Caquetá, Calle del Cauca, Meta, Magdalena, Nariño, Bolívar (18 en total) tienen entre el 23% y el 100% de sus municipios vinculados en órdenes específicas de la Corte Constitucional respecto de grupos étnicos. Visto así se trata del 50% de los departamentos del país

El Decreto 1084 de 2015 contiene el Régimen Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación y en sus artículos Artículo 2.2.8.1.8. y Artículo 2.2.8.1.9., asignan funciones en materia de coordinación nacional del Sistema a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, de otra parte el Decreto 4802 de 2011 en el numeral 1 de artículo 27 establece como una función de la Dirección de Asuntos Étnicos y de Enfoque Diferencial, coordinar de manera conjunta con la Dirección de Gestión Interinstitucional, de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica, las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de las medidas consagradas en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y en la Ley 1448 del 2011 para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas y la visibilización de sus procesos de verdad, justicia y reparación, dejando por sentado, que los pueblos y comunidades de

grupos étnicos del país, han sido impactados por el conflicto armado de manera diferencial y por ende, se convierten para el Estado en sujetos, individuales y/o colectivos, de especial protección constitucional.

El artículo 27 del Decreto 4802 de 2011 estableció como funciones de la Dirección Técnica de Asuntos Étnicos entre otras las siguientes: "2: Articular al interior de la Unidad las medidas de atención, asistencia y reparación para los grupos étnicos que sean concertadas y que buscan el respeto de usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, teniendo en cuenta el enfoque diferencial." "4: "Adelantar las acciones necesarias para asesorar y acompañar a las dependencias de la Unidad en la integración y aplicación de un enfoque diferencial étnico, transversal a las medidas de atención y reparación integral a víctimas.....", 7. Apoyar la ejecución de las acciones para que en los territorios se cumplan las políticas de asistencia y reparación integral a víctimas en desarrollo de las funciones establecidas por la ley, con criterios diferenciales" y "8: Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia...".

Con el propósito de superar las barreras institucionales que desconocen el enfoque diferencial limitando el cumplimiento de las normas, que han sido observadas y advertidas por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la implementación de los Decretos Ley de las víctimas étnicas; así mismo como los reiterados mandatos de la Corte Constitucional a través de la Sentencia T 025 de 2004 y los respectivos Autos de seguimiento mencionados anteriormente, en el mes de noviembre de 2017 la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tomó la decisión de trasladar los procesos y procedimientos de retorno, reubicación, reparación y restitución de derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas a la Dirección de Asuntos Étnicos para que sean coordinados e implementados garantizando el enfoque diferencial, medidas de satisfacción y no repetición en la perspectiva de superar el Estado de Cosas Inconstitucional.

Para esta finalidad se requiere contratar la prestación de servicios de una persona de pertenencia étnica que cuente con la experiencia, capacidad e idoneidad para apoyar los procesos, rutas, instrumentos y mecanismos diseñados para la implementación de la Ley 1448 del 2011, sus decretos reglamentarios, los Decretos – Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como apoyar y promover las labores de coordinación interna de todas las medidas de atención, asistencia y reparación para los sujetos étnicos individuales y colectivos; apoyar la gestión y la articulación de la oferta institucional dirigida a grupos étnicos; adelantar las acciones planeadas por la Dirección de Asuntos Étnicos y la Unidad para la incorporación del enfoque diferencial étnico en las diferentes direcciones territoriales, y velar por promover, crear y sostener las capacidades institucionales necesarias y suficientes para que las Direcciones Territoriales logren apropiarse, y desarrollar los procesos y mecanismos que se han previsto.

4.2 **Actividades Específicas**

1. Apoyar los procesos de divulgación y socialización de criterios y rutas específicas para la implementación de diferentes medidas propias del decreto Ley 4633 de 2011 a comunidades indígenas Y Funcionarios, dentro de los Centros Locales de Atención a Víctimas "CLAV" y casa de pensamiento indígena.

2. Orientar y acompañar a comunidades indígenas víctimas en las diferentes rutas y protocolos de establecidos en los decretos ley 4633 y asistencia, atención a niños, niñas, adolecentes, mayores de edad y discapacidades en los Centros Locales de Atención a Víctimas chapinero "CLAV" y casa de pensamiento indígena.

3. Orientar a las familias indígenas víctimas de conflicto armado frente a las ofertas institucionales que hayan dentro de los Centros Locales de Atención a Víctimas "CLAV" y casa de pensamiento indígena.

4. Apoyar y acompañar las asambleas de las autoridades indígenas y cabildos en las jornadas masivas de información institucional, Implementando el plan de acción para orientar la participación e interlocución con los actores identificados para víctimas étnicas.

5. Apoyar técnicamente a las mesas de víctimas de los 17 pueblos indígenas residentes en Bogotá una vez al mes casa de pensamiento indígena.

6. Acompañar el proceso de declaración de la población victima indígena cuando se requiera de traductor en los Centros Locales de Atención a Víctimas "CLAV" y casa de pensamiento indígena.

7. Apoyar en Asistencia y Atención a la población victima indígena tres veces a la semana desde la casa de pensamiento indígena.

8. Apoyar y realizar articulación de las actividades diarias de los procesos de los cabildos y estructuras propias que ayudan a la población indígena victimas

9. Apoyar la proyección de los insumos para las respuestas a derechos de petición y construcción de informes que soliciten organismos de control y otras entidades, relacionadas con la implementación del Decreto Ley 4633 del 2011 y autos de la Corte Constitucional.

10. Realizar acciones para la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011 y autos de la Corte en el plan de acción territorial PAT.

11. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

4.3 Tabla de Honorarios

El profesional contratado debe ajustarse a la siguiente tabla de honorarios y cumplir con sus requisitos específicos.

Categoría	Nivel	hasta	Requisitos
II	6	$ 2.160.000.00	TB+7-12 M Experiencia Laboral

Siglas de interpretación de la tabla:

TB: Título de Bachiller o Diploma de Bachiller
TFTP: Titulo de Formación Técnica Profesional
TFT: Titulo de Formación Tecnología
TP: Título Profesional
E: Titulo de Postgrado en la Modalidad de Especialización.

MA: Titulo de Postgrado en la Modalidad de Maestría.
M EL: Meses de Experiencia Laboral
M EP: Meses de Experiencia Profesional

5. PERSPECTIVA LEGAL:

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

A demás el contrato tendrá en cuenta todas las normas Colombianas que sean aplicables a nivel Técnico, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

6. OFERTA

Para la aplicación del presente contrato se observan las siguientes competencias necesarias para la prestación del servicio requerido:

Perfil: Bachiller con Pertenencia étnica.

Experiencia: Con siete (7) meses de experiencia laboral o su quivalente.

7. DEMANDA

Contrataciones anteriores de la Entidad cercanas al objeto actual. (SECOP):

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
832-2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Reparación Individual, para la, implementación, desarrollo y seguimiento de acciones, planes y estrategias que seran ejecutadas a nivel territorial, en desarrollo de los programas de acompañamiento integral, de enfoque diferencial y de género, de medidas de satisfacción y de garantias de no repetición.	Putumayo : San Miguel de Mocoa	$41,617,200
627-2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Etnicos para que desarrolle y haga seguimiento a la estrategia de implementación de los Decretos Ley No. 4633 de	Meta : Villavicencio	$47,553,000

				2011 y del Decreto Ley No. 4635 de 2011 y dar cumplimiento a las órdenes de la Honorable Corte Constitucional¿. dirigido a los grupos étnicos y el plan de reacción urgente y de contingencia de pueblo Nükak y Jiw en la Dirección Territorial Meta y Llanos Orientales.		
623-2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Prestar sus servicios profesionales en la Direccion de Asuntos Étnicos para la implementación de los Decretos Ley Nos. 4633, 4634 y 4635 de 2011 y apoyar en la construcción e implementacion de los procesos de comunicación dirigidos a grupos etnicos.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	$47,553,000

708-2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Prestar sus servicios profesionales en la Dirección de Asuntos Étnicos para la implementacion de los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y apoyar en los procesos de construcción e implementación de las mediciones de subsistencia minima y superación de la situación de vulnerabilidad de los grupos étnicos.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	$56,265,000
664-2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Prestar sus servicios profesionales en la Dirección de Asuntos Étnicos para apoyar la implementación de los Decretos ley Nos. 4633, 4634 y 4635 de 2011, y apoyar en la construccion e implementación de herramientas para el seguimiento de los Autos de la Corte Constitucional	Bogotá D.C. : Bogota D.C.	$61,347,000

				dirigidos a grupos étnicos.		

Otras entidades del estado cercanas al objeto a contratar (SECOP):

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
M-1567 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	MINISTERIO DEL INTERIOR (MININTERIOR)	La contratista se obliga con el Ministerio del Interior a prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, en la Direccion de Consulta Previa, a brindar apoyo al Área de Certificaciones en el desarrollo de visitas de verificación con el objeto de constatar la presencia o no de comunidades étnicas de acuerdo con las metodologías de verificación establecidas por el Ministerio del Interior para los procesos de Certificación de Proyectos, Obras o Actividades.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	$47,928,000

M-241 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	MINISTERIO DEL INTERIOR (MININTERIOR)	El Contratista se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar sus Servicios Profesionales, por sus propios medios y con plena autonomia tecnica y administrativa, para apoyar a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras - DACNARP. Liderar el cumplimiento de las sentencias, autos y órdenes dada por la corte constitucional en las cuáles se encuentran las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	$90,000,000
M-045 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	MINISTERIO DEL INTERIOR (MININTERIOR)	La contratista se obliga con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en la subdirección de gestión contractual en desarrollo de las diferentes etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, que adelante la entidad en especial los provenientes de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	$72,000,000
M-180 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	MINISTERIO DEL INTERIOR (MININTERIOR)	EL CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios, con plena autonomia técnica y	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	$78,624,000

				administrativa. sus servicios de apoyo a la gestión en la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías como enlace entre la Direccion la Oficina de Información Publica en lo, relacionado con la reproducción, produccion, postproducción, sistematizacion y archives de piezas audiovisuales que se requieran para el posicionamiento y visualizacion del Ministerio del Interior y concertacion con las autoridades y organizaciones indígenas, ROM y LGBTI		
M-351 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	MINISTERIO DEL INTERIOR (MININTERIOR)	El contratista se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías -DAIRM del Ministerio del Interior, por sus propios medios. con plena autonomía técnica y administrativa, apoyando al grupo de investigacion y registro en la elaboracion de estudios etnologicos a fin de establecer si los grupos que se reivindican como indígenas, constituyen una comunidad o parcialidad indígena. así como en la elaboración de los conceptos y demás actividades complementarias	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	$35,097,076

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 048 de 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)	APOYAR EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS Y DE CONCERTACION NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA DE LA SUBDIRECCION GENERAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA DE PROSPERIDAD SOCIAL Y EL SECTOR ADMINISTRATIVO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA RECONCILIACION.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	$83,275,504
Contrato de prestacion de servicios 117 de 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)	Apoyar al Grupo Interno de Trabajo Seguridad Alimentaria y Nutrición de la Dirección de Inclusión Productiva de PROSPERIDAD SOCIAL, en la formulación de planes, programas, estrategias y proyectos en materia de seguridad alimentaria y nutrición para la población beneficiaria del Sector Administrativo de la Inclusión Social y la Reconciliación.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	$69.090.000
Contrato de Prestación de Servicios 141-2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)	APOYAR A LA DIRECCIÓN DE INCLUSION PRODUCTIVA DE PROSPERIDAD SOCIAL EN EL PROCESO DE ARTICULACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE HACEN PARTE DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INTERVENCIONES RURALES	Bogotá D.C. : Bogota D.C.	$65,300,000

				INTEGRALES (IRI), CONTRIBUYENDO A LA MEJORA CONTINUA EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL VULNERABLE, GRUPOS ÉTNICOS (INDÍGENAS Y AFROCOLOMBIANOS) Y VICTIMAS DE LA VIOLENCIA		

8. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **SEIS *MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000),*** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

ANÁLISIS DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales y/o personal requerido que cumplan con el perfil solicitado para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el futuro contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	UNIDAD	Definir claramente la necesidad y el perfil requerido, indicado las diferentes formaciones académicas que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora,, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

DORA MARIA YAGARI GONZALEZ
DIRECTORA TECNICA DE ASUNTOS ETNICOS

Proyectó: Monica Rincon R. – DAE